



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 80.- A la Dirección General de Fomento Económico y Turismo le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Fomentar coordinadamente con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado, programas para el desarrollo económico, cooperación y asociación para la promoción de las micro, pequeña y mediana empresa y aquellos de carácter especial que determine el H. Cabildo o el C. Presidente Municipal.
- II.** Atender y fomentar las actividades turísticas en el municipio, como eje estratégico del desarrollo económico municipal.
- III.** Generar estrategias para vincular a los sectores productivos del municipio, con la demanda del sector turístico empresarial local.
- IV.** Proponer, evaluar y supervisar programas de articulación del desarrollo turístico con el desarrollo local y regional.
- V.** Participar con las autoridades Estatales y Federales, en el fomento, organización, constitución y financiamiento de organizaciones que se vinculan al desarrollo económico, procurando la generación de nuevas fuentes de empleo.
- VI.** Proponer al Ayuntamiento y al C. Presidente Municipal, políticas y programas de desarrollo de las actividades agropecuarias, pesqueras, industriales, comerciales y de servicios.
- VII.** Concertar con las diferentes instituciones Federales, Estatales o Municipales, acciones necesarias para el debido, racional y eficiente aprovechamiento de los recursos naturales y la generación de empresas.
- VIII.** Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el uso y racional aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación.
- IX.** Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico.
- X.** Coordinar la ejecución de los programas de promoción económica para el desarrollo del Municipio.
- XI.** Gestionar, promover, impulsar y/o formular proyectos de inversión de índole productiva, en particular para micro, pequeños y medianos empresarios.
- XII.** Apoyar la creación de empresas sociales y/comunitarias.
- XIII.** Asesorar a las autoridades municipales en la elaboración de convenios en materia de desarrollo económico del Municipio.



- XIV.** Fortalecer las capacidades de gestión, liderazgo, coordinación y orientación estratégica entre los tres niveles de gobierno y los sectores productivos para fomentar el desarrollo económico local.
- XV.** Promover el desarrollo turístico en todas sus vertientes, coordinándose con todos los sectores involucrados.
- XVI.** Establecer mecanismos de orientación, asesoría, información y auxilio para los turistas y prestadores de servicios turísticos; promover los atractivos y servicios turísticos, e impulsar la creación de nuevos centros de esta naturaleza.
- XVII.** Proponer coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como con los sectores social y privado, las políticas públicas que permitan el desarrollo sustentable de la actividad turística en el municipio.
- XVIII.** Apoyar e impulsar los programas y actividades que realicen el IMPLAN, los consejos consultivos, comités de participación social y comités de planeación para el desarrollo económico y social del Municipio.
- XIX.** Realizar acciones de gestión para la creación y registro de empresas y giros comerciales nuevos o diferentes a los desarrollados tradicionalmente en el municipio.
- XX.** Detección y fomento de actividades empresariales que fomenten las vocaciones productivas en el municipio.
- XXI.** Las demás que le otorgue o encargue el Presidente Municipal o le confieran otras disposiciones aplicables en las materias objeto de esta Dirección General.